

## Análisis y caracterización de los lugares declarados como sitio de memoria en Uruguay entre 2018-2022

### Analysis and characterization of the places declared as memory sites in Uruguay between 2018-2022

**Martina Eva García** 

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, Montevideo, Uruguay e Instituto de Ciencias Antropológicas, Universidad de Buenos Aires, Argentina ([martinaevagarcia@gmail.com](mailto:martinaevagarcia@gmail.com))

**Eugenia Sotelo Rico** \*

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, Montevideo, Uruguay ([eugenia.sotelo@fhce.edu.uy](mailto:eugenia.sotelo@fhce.edu.uy))

\* Autora para correspondencia.

**Recibido:** 23-mayo-2024

**Aceptado:** 08-noviembre-2024

**Publicación:** 15-noviembre-2024

**Citación recomendada:** García, M. E., C., & Sotelo Rico, E. (2024). Análisis y caracterización de los lugares declarados como sitio de memoria en Uruguay entre 2018-2022. *Psicoperspectivas*, 23(3). <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol23-issue3-fulltext-3266>

#### RESUMEN

En 2018 se sancionó en Uruguay la Ley No. 19,641 sobre creación y declaración de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente, promovida por el trabajo político de la sociedad civil organizada (colectivos de víctimas, familiares, activistas de la memoria y los derechos humanos, y sindicatos). El objetivo de este trabajo fue conocer y caracterizar la implementación de dicha normativa. Para esto, se analizaron cuantitativa y cualitativamente las características de los 44 lugares señalizados (homenaje o espacio represivo) y declarados como sitio de memoria (SM) entre 2018 y 2022. Los resultados muestran que la mayoría de estos constituyen marcas descentralizadas y que una mínima proporción de ellos se encuentra abierta al público. A su vez, los lugares donde se cometieron delitos de lesa humanidad son diferenciados en la práctica, no por su naturaleza, sino por su tipo de resolución (declaración de SM o señalización). Esto ha permitido concluir, que la implementación de la ley no ha mostrado -salvo en escasas excepciones-, la recuperación y refuncionalización en SM de los lugares auténticos.

**Palabras clave:** políticas de memoria, sitios de memoria, terrorismo de Estado, Uruguay

#### ABSTRACT

In 2018, Law No. 19,641 on the creation and declaration of Sites of Historical Memory of the Recent Past was sanctioned in Uruguay, promoted by the political work of organized civil society (victims' collectives, family members, memory and human rights activists, and trade unions). The objective of this work was to know and characterize the implementation of such regulations. For this, quantitative and qualitative characteristics of the 44 places marked (tribute or repressive space) and declared as a site of memory (SM) between 2018 and 2022. The results show that most of these constitute decentralized markers, and that a minimal proportion of SMs are open to the public. In turn, the sites where crimes against humanity were committed are differentiated in practice, not by their nature, but by their type of resolution (declaration of SM or marking). This has led to the conclusion that the implementation of the law has not shown, with few exceptions, the recovery and refuncionalization of authentic sites in SM.

**Keywords:** memory sites, memory policies, State terrorism, Uruguay

**Conflictos de interés:** Las personas autoras declaran no tener conflictos de interés.



Publicado bajo [Creative Commons Attribution International 4.0 License](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Desde finales de los noventa, América Latina ha experimentado una expansión de los procesos de memorialización (Schindel, 2009) en los que las sociedades han manifestado diversas maneras de procesar los recientes pasados violentos, caracterizadas por la multiplicidad de actores sociales e institucionales y su vínculo con los Estados. Así, se acumularon sucesivos estratos de memoria que complejizaron, en voces e interpretaciones, los relatos sobre las experiencias de violencia (Guglielmucci & López, 2019; Winn et al., 2014). En el cono sur, cobraron centralidad las memorias sobre las violaciones a los derechos humanos (DDHH) cometidas durante el terrorismo de Estado y las dictaduras cívico militares, deviniendo en una posición hegemónica respecto de otras (Da Silva, 2010).

En este contexto, destacó la proliferación de un “lenguaje espacial de la memoria” (Schindel, 2009), donde la señalización, musealización y marcación de lugares (memoriales, baldosas, intervenciones artísticas) sirvieron para elaborar, transmitir y resignificar el pasado de la represión, las dictaduras y la violencia estatal (Birle et al., 2009). El desarrollo de estas iniciativas coincidió con el ascenso de gobiernos progresistas que impulsaron procesos de “institucionalización de la memoria” (Da Silva, 2010). Así, surgieron propuestas conjuntas entre los Estados y los organismos de DDHH, organizaciones sociales y de víctimas, que se tradujeron en políticas destinadas a conservar, transmitir y valorizar la memoria sobre el terrorismo de Estado. Para ello, se destinaron recursos, se consagraron saberes y se convocó a ciertos actores como las voces autorizadas para elaborar e implementar las políticas (Jelin, 2017; Winn et al., 2014). Pese a las similitudes, en cada país existieron particularidades en la participación estatal, el rol de las víctimas, los partidos políticos y los movimientos sociales, que muestran diferencias en relación a las transiciones democráticas y los modos de tramitación del pasado.

En este lenguaje espacial de la memoria, en Argentina y Chile, y más tardíamente Uruguay, destacó la refuncionalización de ex recintos de detención de las dictaduras en sitios o espacios de memoria (Guglielmucci & López, 2019). Los sitios de memoria (en adelante SM) fueron definidos por Piper y Hevia (2012) como “espacios significativos que son usados y apropiados por medio de acciones de recuerdo que enuncian, articulan e interpretan sentidos del pasado” (p.15). La categoría de “recuperación” (Messina, 2010) ha sido clave en el análisis de los procesos de refuncionalización de los ex espacios represivos en SM (Guglielmucci & López, 2019). En este sentido, utilizar el vocablo sitio indica que la resignificación del espacio y la disputa narrativa por su identidad se ubica en el centro de los procesos de recuperación (Aguilera, 2017).

En Chile se produjo la primera recuperación de un ex recinto de detención en SM, impulsada por agrupaciones de víctimas y organismos de DDHH, con escaso apoyo del Estado. Sin embargo, este país no cuenta con una ley específica para estos espacios y ante dicho vacío legal se aplica la Ley No. 17,288 de Monumentos Nacionales y normas relacionadas, que no conforma una política pública de protección patrimonial y promoción de la investigación sobre los SM (Escariz, 2022; Fuenzalida, 2022).

En Argentina, a partir de 2003, se desarrolló una política pública de señalización<sup>1</sup> y de refuncionalización de ex centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, a través de la creación de la Red Federal de Sitios de Memoria, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Estos sitios se convirtieron en objetos de protección jurídica específica para su preservación y exhibición, eximidos de cargas impositivas (Guglielmucci & López, 2019). Asimismo, se cuenta con la Ley No. 26,691 de Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado, aplicada por la Dirección Nacional de Sitios y Espacios de Memoria. Argentina tiene un robusto aparato legal, gubernamental, archivístico y de financiamiento de SM que permitió un desarrollo en su gestión y sostenibilidad (Escariz, 2022).

A diferencia de Argentina y Chile, en Uruguay la Ley No. 19,641 de declaración y creación de Sitios de Memoria Histórica de 2018, depende de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH). Para cumplirla, se creó la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), integrada por tres representantes de organismos del Estado: INDDHH, Ministerio de Educación y Cultura, y Administración Nacional de Educación Pública, una persona de la Universidad de la República y cinco personas pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil (de la lucha por la memoria y los DDHH, y

<sup>1</sup> <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/sitiosdememoria/senalizaciones#mapa>

la Red Nacional de Sitios de Memoria (RNSM)). Su reglamentación no previó financiación para el cumplimiento varios de los cometidos estipulados, apenas estableció una partida para el desarrollo de las funciones de la CNHSM y otra destinada a fondos concursables<sup>2</sup> para proyectos en SM.

En este trabajo se analiza las resoluciones a las solicitudes aprobadas por la CNHSM sobre lugares señalizados, en homenaje o como espacio represivo y declarados SM en el marco de la Ley No. 19,641. El estudio se fundamenta en la inexistencia de acceso a información resumida sobre la implementación de dicha ley. Si bien existen iniciativas oficiales o de la sociedad civil (Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, 2023; Cunha, 2021; Laucero & Olivera, 2022; Sitios de Memoria Uruguay, 2019), estas no revelan de forma agregada y desde múltiples aristas (temporalidades, espacios, personas y hechos, entre otros), la diversidad de lugares que comprende la ley. Por eso, se entendió necesario hacer un análisis agregado, sin perder de vista las singularidades de cada caso. Para ello, se organiza la información disgregada en los documentos oficiales, que permite caracterizar la implementación de la Ley de SM en Uruguay. Los objetivos que guiaron el análisis fueron: a) comprender qué se entiende por sitio de memoria en Uruguay, en el marco de la Ley No. 19,641; b) identificar las diferentes características que presentan los espacios y cómo se cristalizan en las declaraciones de SM y señalizaciones, y c) caracterizar en los lugares declarados como SM, la propiedad del inmueble o predio, el uso y la gestión.

### **Breve caracterización de la dictadura uruguaya y su modalidad represiva**

En 1973, el presidente Juan María Bordaberry decretó la disolución de las cámaras legislativas, dando inicio a un régimen dictatorial que perduró hasta 1985. El golpe de Estado devino tras el proceso de deterioro del régimen democrático, en un contexto de debacle económica y social, pero el punto de inflexión se ubica en 1968 con la sanción de las Medidas Prontas de Seguridad (MPS; Broquetas & Duffau, 2020). Este “camino democrático al autoritarismo” (Rico, 2005, p.2) se caracterizó por la represión de la conflictividad social y política a través del empleo de la fuerza y la adopción de instrumentos legales que suspendían derechos y libertades (Broquetas & Duffau, 2020). La aplicación de MPS y la detención compulsiva de personas, generó una sustitución paulatina de la justicia ordinaria por la militar. En este escenario, el Poder Ejecutivo encomendó a las Fuerzas Armadas la conducción de las operaciones antisubversivas en conjunto con la Policía, creando las Fuerzas Conjuntas. A partir de entonces, cambió la estrategia represiva del Estado y comenzaron a actuar grupos operativos bajo las órdenes del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas.

La principal modalidad represiva de la dictadura fue la prisión masiva y prolongada a personas que fueron construidas como el enemigo interno. Sin embargo, a día de hoy, resulta imposible determinar el total de personas detenidas ilegalmente, dada la clandestinidad con que se realizaron muchos de los operativos (Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, 2019). Además, las fuerzas de seguridad participaron de la coordinación regional en el marco del Plan Cóndor, a través del Servicio de Información de Defensa (SID), agencia que oficiaba de nexo con servicios de inteligencia de otros países.

El organigrama represivo de la dictadura se sustentó en la articulación y combinación de estructuras y detenciones legales y clandestinas. Si bien los itinerarios represivos de las víctimas variaban según el contexto del secuestro y posterior reclusión, en su mayoría las personas eran detenidas ilegalmente (sin orden judicial) y trasladadas a unidades militares, centros de detención y tortura (CDyT; Sitios de memoria Uruguay, 2019), centros de detención de menores (CDM)<sup>3</sup> y centros clandestinos de detención y tortura (CCDyT) (Risso & Abraham, 2018; Rosignoli et al., 2020). Una vez allí, las personas detenidas se encontraban en situación de desaparición temporal, tenían lugar los interrogatorios y la aplicación de torturas (Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, 2019). Posteriormente, algunas de ellas eran puestas en libertad y otras procesadas por la Justicia Militar y derivadas a los Establecimientos Militares de Reclusión (EMR) o cárceles políticas. Sin embargo, algunas de estas personas no fueron

---

<sup>2</sup> Equivalente a aproximadamente a US\$ 35.000 para distribuir entre los SM postulados.

<sup>3</sup> La bibliografía para el caso uruguayo habla de Centros de Rehabilitación bajo la órbita del Consejo del Niño (Rico, 2007) o Centro de Reclusión (femenino/masculino) del Consejo del Niño (Broquetas & Contreras, 2008), para este trabajo preferimos hablar de centros de detención de menores como una forma de integrar estos lugares en la red represiva.

procesadas por la justicia militar ni trasladadas a una prisión política o EMR, sino que fueron inhumadas en centros clandestinos de enterramientos (CCE; Rico, 2007) o se desconoce su paradero<sup>4</sup>.

### Los sitios de memoria en Uruguay

A partir de la segunda década del 2000, en Uruguay surgieron iniciativas de inscripción de las memorias de la represión y la resistencia a la dictadura en el espacio público, protagonizadas por organizaciones de DDHH, expresas y expresos políticos, y sindicatos, que buscaron apoyo en las administraciones departamentales y municipales para contrarrestar la tímida actitud memorialística del Estado (Winn et al., 2014). Se buscaba dejar huellas y marcas de las memorias del pasado dictatorial mediante la creación de soportes materiales conmemorativos en un paisaje urbano, caracterizado por el ocultamiento y neutralización de los lugares que conformaron la arquitectura represiva (Duguine et al., 2019; Marín, 2017). Muchos de estos permanecieron bajo jurisdicción militar o policial, otros fueron refuncionalizados en penitenciarías, demolidos o invisibilizados. Las narrativas espaciales construidas en torno a la represión dictatorial iniciadas en los 2000, no se caracterizaron por la integración de esta arquitectura (García, 2023; Risso & Abrahan, 2018).

En 2012, Uruguay aprobó el documento Principios fundamentales para las políticas públicas sobre Sitios de Memoria del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH). Allí se establece que la creación de SM es una herramienta estatal para cumplir con las obligaciones en materia de: a) justicia, por ser testimonio material; b) verdad, para conocer sobre lo sucedido; c) construcción de memoria colectiva; y d) reparación hacia las víctimas y la sociedad (IPPDH, 2012).

En paralelo, tuvo lugar un proceso de visibilización y marcación de algunos de los espacios represivos de la dictadura, a través de la Ley No. 18,596<sup>5</sup> e iniciativas de la sociedad civil, que dieron lugar a una “territorialización de la memoria” (Marín & Cordo, 2015). Este impulso se profundizó en 2015 con la demanda de recuperación de estos lugares como SM, que fue vehiculizada a través de la búsqueda de una normativa específica orientada a garantizar su protección material (García, 2023). Dicha demanda, continuó la lógica general de las luchas por memoria, verdad y justicia en la región, que han descansado sobre los esfuerzos de actores de la sociedad civil (Lessa, 2019). Así, ex presos y presas políticas, sobrevivientes de ex CCDyT agrupados por las causas de delitos de lesa humanidad, familiares de personas desaparecidas, activistas de la memoria y los DDHH, académicos y sindicatos, trabajaron políticamente en la construcción y consecución de la Ley No. 19,641 (García, 2023).

La promulgación de esta ley marcó cierto viraje en los procesos de memorialización en el país y en el curso de las políticas públicas de memoria, específicamente, en lo relativo a la arquitectura represiva de la dictadura (García, 2023). La normativa permitió su visibilización y que, algunos de ellos, sean resignificados y disputados (Aguilera, 2017) por colectivos sociales, conformados entre otros actores, por las víctimas del lugar. La nueva normativa absorbió artículos de la Ley No. 18,596, por los cuales el Estado estaba obligado a reparar material o simbólicamente a las víctimas mediante la colocación de placas recordatorias en aquellos sitios donde se habían producido violaciones a los DDHH. Así, además de declaración y creación de SM, en el marco de la ley se colocan placas en homenaje de personas o hitos y se señalan espacios represivos.

El procedimiento para la declaración de un SM se inicia en la CNHSM, de oficio o a pedido de personas u organizaciones. En este último caso, la comisión recibe, evalúa y somete a votación la solicitud, que tendrá que tener mayoría para ser aprobada. Una vez declarados los SM, tal como lo estipula la ley, se conformarán Comisiones de Sitio, integradas por organizaciones sociales vinculadas a la defensa de los DDHH y la memoria, sobrevivientes, familiares, vecinos, instituciones educativas, culturales y de diferentes niveles de gobierno (Artículo 14).

---

<sup>4</sup> El Estado uruguayo reconoce un total de 197 personas desaparecidas por su responsabilidad y/o aquiescencia.

<sup>5</sup> Ley No. 18,596 de reparación a las víctimas de la actuación ilegítima del Estado en el periodo comprendido entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985, de 2009.

## Método

### Diseño del estudio

El diseño metodológico de este trabajo es mixto con enfoque descriptivo. Para analizar qué comprende la normativa se creó una base de datos con los lugares que fueron señalizados y declarados SM por la CNHSM entre 2018 y 2022. Las fuentes utilizadas fueron los documentos oficiales y públicos de la CNHSM: memorias anuales, resoluciones favorables a las solicitudes y el Catálogo Nacional de Sitios de Memoria del pasado reciente en Uruguay. Las fuentes documentales se combinaron con la observación participante en sesiones ordinarias de la CNHSM, y asambleas y encuentros de la RNSM, para lo que se solicitó la autorización institucional; así como la asistencia a actividades públicas vinculadas a SM (colocaciones de placas e inauguraciones).

De acuerdo con los principios de la investigación cualitativa, el trabajo se organizó en cuatro momentos: recopilación de antecedentes, elaboración de marco teórico y estado del arte, producción de la información y análisis, discusión y conclusiones. Si bien estos puntos fueron la estructura fundamental del desarrollo del estudio, sobre la base de los principios del diseño cualitativo, se efectuó una práctica de análisis flexible, no lineal y mayoritariamente simultánea e iterativa.

### Registro de datos

Las variables consideradas fueron las siguientes: *Tipo de lugar*, corresponde a lo que la ley define como SM y adopta tres categorías excluyentes: (A) lugares donde ocurrieron violaciones a los DDHH y crímenes de lesa humanidad por parte del Estado; (B) espacios donde se realizaron actos de resistencia y lucha por la democracia, y (C) otros lugares que la comunidad vincula con los hechos de las categorías anteriores y que construyen o buscan transmitir memorias, conmemorar y homenajear. *Tipo de resolución* corresponde a las diferentes resoluciones de marcación y declaración por parte de la CNHSM: SM, señalización espacio represivo (ER) y señalización homenaje (SH). *Región y Área* son la disposición en el territorio según el Departamento y área urbana o rural, respectivamente. Las categorías de tipo de lugar y resolución se encuentran explícitamente en los documentos consultados y coinciden con las denominaciones utilizadas oficialmente.

En aquellos inmuebles de la categoría A de Tipo de lugar se sistematizó la información sobre su funcionamiento durante el período 1968-1985 para dar cuenta del paisaje represivo. Esto se operacionalizó a través de la variable *Rol lógica represiva* que atribuye categorías a partir de la bibliografía especializada sobre el rol en el organigrama represivo o el crimen cometido: cárcel, EMR, CCDyT, CDyT, CDM, CCE, lugar de asesinato, lugar de secuestro, o violencia espacial (Salamanca & Colombo, 2019).

En lo que respecta al análisis de las diferentes características de los espacios y cómo se cristalizan en las declaraciones oficiales se incorporaron las variables: *Rol posterior* que describe el uso del lugar después de 1985; *Propiedad* indica el carácter público o privado del lugar en la actualidad; y *Área declarada o señalizada* es una tipología de clasificación construida, a partir de las singularidades de cada ámbito espacial de las resoluciones. Asimismo, para los SM se adicionan *Gestión* que indica si existe traspaso de la gestión a una Comisión de Sitio, e *Ingreso* que señala si se permite el ingreso al lugar y bajo qué condiciones.

Por último, a partir de la definición de tres variables dicotómicas: Auténtico, Emblemático y Marca descentralizada, se analizó la existencia en Uruguay de alguna de las categorías definidas por Messina (2019) para describir la inscripción de la memoria en el espacio, estas no son exhaustivas ni excluyentes, sino que aparecen combinadas entre sí. Se trazó una primera diferenciación entre los sitios auténticos - aquellos en los que acontecieron los crímenes rememorados-, y los que se construyeron con fines conmemorativos. En segundo lugar, se reconoció los sitios emblemáticos, en los que cobra relevancia su lugar simbólico a nivel social, es decir, su capacidad para condensar y canalizar sentidos cristalizados y en los que no parece haber tensiones en cuanto a lo que representan. En tercer lugar, se distinguió las marcas descentralizadas como aquellas que irrumpen en la vía pública, traen fragmentos de historias

particulares (placas y baldosas), y se diferencian de los sitios que aspiran centralizar un relato integral sobre el pasado y permiten su visita (museos o espacios de memoria).

### Análisis de datos

El análisis constó de una descripción cuantitativa, de distribución de frecuencias, de las características de los espacios declarados y señalizados oficialmente. Y con el análisis cualitativo de base etnográfica, se buscó comprender la diversidad de espacios que abarca la normativa e identificar las especificidades del universo de estudio, que resultan opacas ante un análisis de frecuencias.

## Resultados y Discusión

### Resoluciones aprobadas en los primeros cuatro años de implementación de la ley

Entre 2018 y 2022, 44 solicitudes de declaración de SM o señalización de espacios fueron aprobadas por la CNHSM: 21 corresponden a SM, 17 a SH y seis a señalizaciones de ER, en lo que respecta al tipo de resolución. Todas se iniciaron a partir de peticiones de solicitantes y ninguna de oficio. La mayoría de los lugares se sitúan en el área urbana (25 en Montevideo y 15 en otros departamentos) y los restantes (4) en el área rural.

La mayoría de las resoluciones aprobadas (27) corresponden a lugares donde se violaron los DDHH o cometieron crímenes de lesa humanidad, 12 a espacios dedicados a la conmemoración, homenaje, y construcción y transmisión de memorias, y 5 a lugares o inmuebles que fueron escenario de actos de lucha por la resistencia o por la democracia (**Tabla 1**).

Si se analizan las categorías de resolución con relación a los tipos de lugares que define la ley (**Tabla 1**), la mayoría de los SM (15) corresponden a lugares donde se cometieron violaciones a los DDHH y crímenes de lesa humanidad durante el accionar ilegítimo del Estado entre las décadas del 1960 y 1980, como ser centros de detención legales o clandestinos (**Figura 1**), y lugares de asesinato, pero también incluye el Paso de Salsipuedes, un territorio de la masacre indígena de 1831. La apertura temporal de la Ley (Artículo 5), facilitó que los reclamos de reconocimiento de las masacres indígenas constitutivas del Estado, encuentren en esta normativa un escenario propicio para adquirir una presencia histórica colectiva, desde el irrefutable lugar de la víctima colectiva (Rufer, 2010 citado en García, 2023).

**Tabla 1**  
*Tipo de resolución según tipo de lugar*

	Señalización espacio represivo	Señalización homenaje	Declaración sitio de memoria	Total
A	6	6	15	27
B	N/C	4	1	5
C	N/C	7	5	12
Total	6	17	21	44

*Notas.* (A) lugares donde ocurrieron violaciones a los DDHH y crímenes de lesa humanidad por parte del Estado; (B) espacios donde se realizaron actos de resistencia y lucha por la democracia, y (C) otros lugares que la comunidad vincula con los hechos de las categorías anteriores y que construyen o buscan transmitir memorias, conmemorar y homenajear, etc. N/C = no corresponde dado que no pueden señalizarse como espacios represivos aquellos donde acontecieron actos o que fueron creados para conmemorar.

Dentro de la categoría SM se encuentran también cinco espacios dedicados a la transmisión de memorias (C) plazas, casa de organización social y un museo; **Figura 2**) y uno considerado de coordinación y resistencia en defensa de la democracia (casa de partido político; (B)).

**Figura 1**

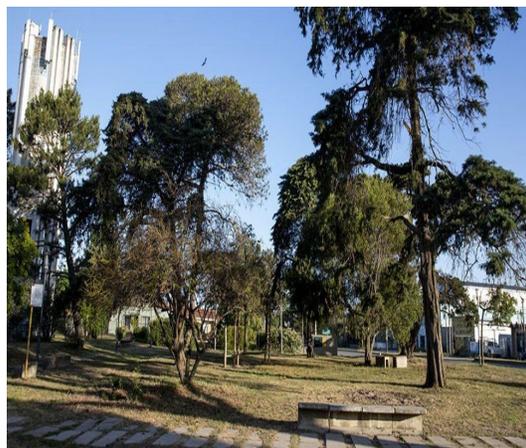
*Sitio de Memoria La Tablada, visita guiada en el marco del Día del Patrimonio, 2020*



Fuente: Grupo Interdisciplinario en Espacialidad y Memoria, UDELAR.

**Figura 2**

*Sitio de Memoria Plaza de los Derechos Humanos*



Fuente: Página web de la CNHSM.

La categoría SH incluye espacios donde ocurrieron secuestros (**Figura 3**), asesinatos y desalojos masivos (A); viviendas, lugares de trabajo o estudio de personas desaparecidas o asesinadas, y centro de cuidados de hijos/as de presos/as políticos/as (C); y diversos espacios, como ser donde se tomó la fotografía de un acto emblemático en favor del retorno a la democracia<sup>6</sup>, la señalización del monumento donde tuvo lugar ese acto en reconocimiento a quienes redactaron la proclama, la ex sede de una federación de cooperativas y la casa donde funcionó durante la dictadura el jardín de infantes del sindicato de bancarios/as (B).

**Figura 3**

*SH ubicada en la vía pública en memoria del militante detenido desaparecido Héctor Castagnetto*



Fuente: Imagen extraída de la página web de la CNHSM.

**Figura 4**

*Señalización ER del Batallón de Infantería No. 6, ex CDyT*



Fuente: Grupo Interdisciplinario en Espacialidad y Memoria, UDELAR.

<sup>6</sup> La fotografía "[Un Río de Libertad](#)" retrata el primer acto multitudinario contra la dictadura convocado por todos los partidos políticos y organizaciones sociales en 1983. Tomada por José Plá desde el balcón de un departamento, y considerada un símbolo de lucha por el retorno de la democracia y la defensa de los DDHH. Fuente: CNHSM. (2020). *Primera memoria anual 2019*.

En lo que respecta a la señalización de ER, incluye cinco inmuebles policiales (seccionales y jefaturas) o militares (batallones; **Figura 4**) y un espacio público frente a un establecimiento militar.

### **Paisaje represivo 1968-1985 en los SM y las señalizaciones**

La relación entre las aprobaciones de declaración o señalización y el rol represivo de esos lugares durante el terrorismo de Estado se presenta en la **Tabla 2**. Dentro de los SM se da la mayor heterogeneidad: cinco ex CCDyT, dos cárceles, dos lugares de asesinato y el resto corresponden a otras funcionalidades o crímenes (CDyT, CDM, CCE, establecimientos militares y lugar de secuestro). A siete SM no les corresponde un rol represivo porque no formaron parte de la red entre 1968-1985, sino que fueron creados posteriormente para transmitir memorias, homenajear y conmemorar (**Figura 1**), o fueron sede de actos de resistencia. En lo que respecta a las SH, cinco del total (17) corresponden a marcas en lugares de secuestro de personas desaparecidas, de asesinato y de violencia espacial. Por último, las seis señalizaciones de ER corresponden a CDyT (**Figura 4**).

**Tabla 2**  
*Tipo de resolución según rol del lugar en la lógica represiva*

	Señalización espacio represivo	Señalización homenaje	Declaración sitio de memoria	Total
Cárcel	0	0	2	2
CCDyT	0	0	5	5
CDyT	6	0	1	7
CDM	0	0	1	1
CCE	0	0	1	1
EMR	0	0	1	1
Lugar de asesinato	0	2	2	4
Lugar de secuestro	0	2	1	3
Violencia espacial	0	1	0	1
No corresponde*	0	12	7	19
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>44</b>

*Notas:* CCDyT = Centro clandestino de detención y tortura, CDyT= Centro de detención y tortura; CDM= Centro de detención de menores; CCE= Centro clandestino de enterramiento; EMR= Establecimiento militar de reclusión; \* lugares que no fueron parte de la red represiva durante 1968-1985.

El análisis permite inferir que no parece haber una relación directa entre el tipo de resolución (SH, ER, SM) y el tipo de lugar a declarar que establece la ley (A, B, C), lo que se traduce en una heterogeneidad de espacios, acontecimientos y temporalidades, particularmente, en los SM.

### **Recuperación y refuncionalización**

En los inmuebles que formaron parte del organigrama represivo durante el terrorismo de Estado (17 en total, 11 SM y 6 ER), se observó cuál fue su uso una vez finalizada la dictadura. Con excepción de un memorial, declarado como SM, instalado en la acera de un centro comercial (ex cárcel donde alojaron a prisioneros políticos), todos continuaron en manos del Estado. La mayoría en poder de las fuerzas militares o policiales (establecimientos militares, cárceles, jefaturas o centros de formación) y solo tres con otras funcionalidades (centro cultural, policlínica y hogar de menores).

La recuperación de estos espacios comenzó en 2015, en el marco de la lucha por los SM, particularmente en dos lugares y por iniciativa de la sociedad civil. En otro caso, el Gobierno instaló en el inmueble a la INDDHH, y en 2018, sin la existencia de la ley, se constituyó como SM (Risso, 2022). Y, recientemente, un ex CDM de mujeres fue declarado SM y recuperado en 2022, lo que impulsó el trabajo de identificación

de otros espacios de encierro de menores desde la sociedad civil organizada (Cunha, 2022). Es decir que, una minoría ha sido refuncionalizado, correspondiendo todos a SM y ninguno a los señalizados como ER. Estos últimos son propiedad pública (Tabla 3) y corresponden a dependencias militares o policiales. La implementación de la ley en estos espacios se traduce en la colocación de una placa de ER en el exterior del predio, y en uno de los casos de SM la placa fue colocada frente al establecimiento militar (ex CDyT). De los SM (21), que incluye a las categorías A, B y C de la ley, en 17 la posesión es pública, en tres es privada (centro comercial, centro de salud y sede de un partido político) y el último pertenece a una congregación religiosa. Las placas de SH se encuentran todas en la vía pública (Figura 3), en dependencias estatales, instituciones educativas, plazas, inmuebles privados o en una iglesia católica (Tabla 3).

**Tabla 3**  
*Tipo de resolución según propiedad del sitio*

	Señalización espacio represivo	Señalización homenaje	Declaración sitio de memoria	Total
Público	6	10	17	33
Privado	0	6	3	9
Organización religiosa	0	1	1	2
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>44</b>

En otro orden, la heterogeneidad de áreas declaradas como SM derivada de una “concepción amplia” (Escariz, 2022) del marco propuesto por el IPPDH, da como resultado una diversidad de características espaciales, materiales y de posibilidades de acción para los SM (**Tabla 4**). Esto representa una dificultad en el diseño institucional y de gestión que contemple el mosaico de lugares y espacios declarados (que van desde un parque público hasta un ex CCDyT). Y, además, complejiza el cumplimiento establecido en la ley de “recopilación, sistematización y conservación de material documental relacionado con los sitios asegurando el acceso a la información” y la promoción de “actividades educativas, de investigación, capacitación y comunicación relacionadas con los hechos ocurridos en los Sitios de Memoria”.

**Tabla 4**  
*Área declarada como SM*

Ámbito espacial	
Predio propiedad pública	7
Memorial ubicado en espacio público	4
Plaza o parque / Espacio público	4
Predio militar	3
Predio o espacio en propiedad privada	3
<b>Total</b>	<b>21</b>

Por un lado, esto repercute en la especificidad que requiere el tratamiento de los lugares donde se cometieron delitos de lesa humanidad en materia de investigación histórica material y documental. Dichos espacios aportan información valiosa para la reconstrucción de la verdad de lo ocurrido, y son material probatorio en los procesos judiciales vinculados a esos hechos (IPPDH, 2012). Y por otro, obstaculiza la protección especial de la que son objetos los SM (Artículo 19), que busca salvaguardar los valores históricos, culturales y pedagógicos.

Con el objetivo de conocer cómo ha sido el proceso de recuperación de aquellos lugares que la ley categoriza como A y fueron declarados SM (15; **Tabla 1**), se analizó si la gestión del lugar se encuentra

en manos de una Comisión de Sitio, si se permite el ingreso y bajo qué condiciones. De estos, en solamente tres la gestión del lugar fue traspasada a una Comisión. Uno de ellos (Los Vagones), tiene la cogestión con la intendencia y cuenta con recursos para un proyecto de musealización. Otros dos (La Tablada -ex CCDyT Base Roberto- y ex Cárcel de Cabildo) son gestionados por comisiones, integradas por personas que estuvieron detenidas y secuestradas en esos lugares, las comunidades locales, militantes de DDHH y la universidad pública, tal como lo establece la ley, y dependen de apoyos externos y voluntarios para su funcionamiento.

Si bien los gobiernos locales no integran las comisiones, apoyan con infraestructura, logística o tareas de mantenimiento para actividades puntuales. El SM ex Cárcel de Cabildo se encuentra dentro del edificio de la Congregación del Buen Pastor y la Comisión de Sitio tiene la concesión de uso solamente del sector declarado SM. Por el contrario, la Comisión del SM La Tablada (**Figura 2**) tiene el comodato y la gestión de 64 has, con un edificio en ruinas y dos asentamientos irregulares dentro. La sede de la INDDHH (ex SID), es una excepción, la gestión depende de este organismo y es el único SM que cuenta con recursos propios y públicos.

En los casos restantes el traspaso de gestión a una Comisión o las condiciones de acceso son variadas. Dos lugares continúan en manos del Ministerio de Defensa Nacional (MDN). Uno, aloja al centro de formación en estrategia, defensa y seguridad nacional, y si bien se colocó una placa de SM y existe una Comisión de Sitio, no se permite el ingreso. Otro (300 Carlos), cuenta con una Comisión, integrada entre otros actores por el Museo de la Memoria, que, a través de un acuerdo con el MDN, realiza visitas al galpón donde funcionó el CCDyT, guiada por integrantes de la Comisión y custodiada por militares, con previa identificación de quienes lo visitan.

Tres SM corresponden a memoriales en el espacio público, uno en la acera del centro comercial, otro en un camino rural, y el último en la calle de la casa donde fueron asesinadas tres jóvenes militantes. Por lo tanto, el ingreso es irrestricto a los memoriales declarados SM, pero tanto en el centro comercial como en la vivienda, al no haber sido recuperados, no se encuentran abiertos al público como SM ni cumplen con los fines que la ley otorga. Otro caso engloba una cárcel en funcionamiento, el camino de ingreso y un memorial en homenaje a los presos políticos. El camino y el memorial se pueden visitar libremente, aunque la escenografía de fondo representa la actual situación carcelaria en Uruguay, denunciada internacionalmente (Amnistía Internacional, 2024).

Los restantes casos de ex espacios represivos cuentan con comisiones de sitio, y son ejemplos de la diversidad de condiciones de acceso: en el SM de la masacre charrúa se ubica un memorial y se permite el acceso para actividades conmemorativas; lo mismo sucede con un regimiento de caballería transformado en centro cultural durante la dictadura; en el centro de salud privado, el espacio conmemorativo se reduce al jardín exterior donde se colocó una escultura; y en el ex hogar de mujeres menores, se ha logrado ingresar en ocasiones, pero se desconoce si existe una cesión de uso a la comisión.

Lo anterior muestra que, salvo en los cuatro casos señalados, los lugares que la ley define como A y que, a solicitud de la sociedad civil organizada la CNHSM los declara SM, no han sido recuperados ni abiertos al público. Esto interpela la posibilidad de llevar adelante “iniciativas de identificación, señalización, recuperación, preservación y apertura al público” (IPPDH, 2012, p. 14). Cabe señalar que, en algunos casos en que se traspasó la gestión a una Comisión de Sitio, se ha logrado, a pesar de las dificultades, llevar adelante actividades educativas, de investigación y comunicación vinculadas a los acontecimientos del accionar ilegítimo del Estado, tal como promueve la normativa.

Por otro lado, los lugares señalizados como ER (que ya era posible con la Ley N° 18.596) y declarados como SM, poseen una naturaleza común por ser ambos categoría A de la normativa: pertenecieron al organigrama represivo y conformaron la arquitectura represiva, por lo que constituyen “lugares auténticos” (Robin, 2014). Las diferencias entre ellos, por ende, se deben a la implementación de la Ley 19.641. A su vez, los colectivos detrás de los espacios señalizados como ER visualizan como lejana su declaración y refuncionalización como SM, más aún, teniendo en cuenta que su participación dentro de

la RNSM es de menor jerarquía, dado que solo los SM poseen la capacidad de voto y acceso a los Fondos concursables.

### Inscripción de la memoria en el espacio

Por último, se caracteriza la inscripción en el espacio de los SM y señalizaciones en Uruguay, a través de las categorías definidas para el caso argentino por Messina (2019; **Tabla 5**), con el fin de observar si existe relación entre estas y el tipo de resolución de la CNHSM. La mayoría de los SM (15) son lugares auténticos; mientras que, en las SH la mayoría no lo son (12).

**Tabla 5**  
*Tipo de resolución por categorías Messina (2019)*

		Señalización espacio represivo	Señalización homenaje	Declaración sitio de memoria	Total
Auténtico	Sí	6	5	15	26
	No	N/C*	12	6	18
Emblemático	Sí	0	2	3	5
	No	6	15	18	39
Marca descentralizada	Sí	4	17	7	28
	No	2	N/C**	14	16

*Nota:* \*N/C = no corresponde por la propia definición de Messina de sitios auténticos y marcas descentralizadas.

De las 44 resoluciones, cinco están asociadas a lugares emblemáticos (tres SM y dos SH). Messina (2019) establece al Espacio Memoria y DDHH Ex ESMA como el ejemplo paradigmático de esta categoría. En Uruguay no se cuenta, hasta ahora, con un lugar análogo, pero se entiende que hay espacios emblemáticos por los eventos históricos allí acontecidos y sus protagonistas. Estos son mojones estructurantes de la construcción de memorias en torno al terrorismo de Estado, sobre los que se encuentran abundantes producciones académicas y culturales nacionales e internacionales, que los han convertido en hitos representativos de la represión y la resistencia en el país <sup>7</sup>.

En relación a las marcas descentralizadas, se identifica que todas las SH y ER quedan incluidas en esta categoría, mientras que los SM son un tercio. Esto indica que más del 60% de las resoluciones de la CNHSM del periodo estudiado corresponden a marcas descentralizadas, lo que contrasta con el número de recuperaciones (3). La Ley de SM nació bajo el impulso de búsqueda de protección material y la potencial recuperación de la red de espacios represivos de la dictadura, aspectos que no estaban garantizados por la normativa previa (Ley No. 18,596). La situación descrita pone de relieve la dificultad de cumplir con algunos objetivos que movilizaron el trabajo de consecución de esta normativa, como su apertura al público para el rescate, construcción y transmisión de memorias como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades.

La caracterización de la implementación de la Ley de SM permite reflexionar acerca de las afirmaciones de Risso y Abraham (2018) sobre las oportunidades de institucionalización de políticas públicas de memoria y reparación que generaría su sanción. En esa línea, Escariz (2022) propone que los marcos legales de Uruguay y Argentina sean ejemplos a seguir para crear una ley específica de SM en Chile. Sin embargo, el análisis aquí realizado reafirma que la falta de presupuesto y recursos para el cumplimiento de cometidos fundamentales de esta normativa (investigación y educación) y la ausencia de un Plan de trabajo, obstaculizaron el desarrollo de una política pública de SM que garantice su recuperación como una medida de reparación simbólica y material (Laucero & Olivera, 2022).

<sup>7</sup> Referimos a hechos y lugares emblemáticos, como por ejemplo la fuga de 111 presos de la cárcel de Punta Carretas; el EMR No. 1 (actual Penal de Libertad) construido para presos políticos, y el Obelisco de Montevideo, lugar del acto en defensa de la democracia, mencionado anteriormente.

## Conclusiones

En este punto, es importante mencionar, como limitación del estudio, que el análisis no incluyó las solicitudes de declaración o señalización que no contaron con una respuesta favorable por parte de la CNHSM y cuáles fueron las razones.

En este trabajo se buscó conocer y caracterizar la implementación de la Ley de SM de Uruguay, a través del análisis de las resoluciones aprobadas en sus primeros cuatro años, como forma de nutrir un campo de estudios reciente en el país y de comprender la aplicación de la normativa que tuvo como fin avanzar en los procesos de memoria, verdad, justicia y reparación. De manera general, se concluye que en el periodo estudiado la mayor parte de resoluciones corresponden a “marcas descentralizadas” (Messina, 2019). La aplicación de la ley no muestra, salvo en escasas excepciones, la recuperación y refuncionalización en SM de los “lugares auténticos” (Robin, 2014). La sistematización de la información permitió comprender que el abanico de SM es variado, en términos de espacios, hechos y procesos de recuperación, lo que da cuenta del cumplimiento de la concepción amplia adoptada en la normativa. En este sentido, cobra importancia observar cualitativamente lo incluido en los datos agregados, para no perder las singularidades que hay detrás, teniendo en cuenta que bajo la categoría de SM quedan homologados espacios cuyas posibilidades de acción y resignificación material e identitaria (Aguilera, 2017) son muy diversas: memoriales, museo, plazas, establecimientos militares y ex CCDyT. Sin embargo, ninguno de los análisis permitió identificar un denominador común o cualidad diferenciadora que explique los fundamentos que sustentan las declaraciones de SM.

En relación a las diferencias que presenta cada uno de los espacios y cómo se cristalizan en las declaraciones de SM y señalizaciones, se mostró que, a pesar de compartir características pasadas o presentes, algunos de los lugares donde se cometieron delitos de lesa humanidad son declarados como SM y otros, simplemente señalizados. Esto hace pensar que, si los procesos de recuperación de los primeros han sido difíciles, la posibilidad de recuperación de los segundos, parece poco probable. En esta línea, observar la categoría analítica “lugar auténtico” (Messina, 2019) permitió poner de relieve que, sitios que poseen una naturaleza común, son ordenados bajo una lógica legal que los diferencia (señalización o declaración) y limita las condiciones de resignificación a futuro.

Por último, al analizar la propiedad, uso y gestión de los SM declarados, se visualizó que, al considerar aquellos que son auténticos, una porción mínima fue entregada a las Comisiones de sitio, están abiertos a la comunidad y realizan actividades de investigación, educación y difusión. Excepto para un caso con recursos propios, estos proyectos a futuro se encuentran sujetos a la voluntad política de los colectivos sociales que los impulsan.

Pese a las dificultades señaladas hasta aquí, dada la cantidad de lugares que han sido señalizados y declarados, muchos de los cuales constituyen lugares auténticos, es posible afirmar que la sanción de la normativa ha producido un impacto favorable en los sentidos sociales asociados a estos espacios. Trabajos recientes señalaron que la existencia de una ley de SM habilita la posibilidad, inusitada hasta 2018, de hacer emerger y resignificar en el paisaje urbano las arquitecturas represivas que se habían mantenido ocultas (García, 2023; Risso & Abraham, 2018). Desde la promulgación de la ley, comenzaron a instituirse procesos de marcación de lugares y de reconstrucción de memorias en localidades que, hasta entonces, parecían muy difíciles (Marín et al., 2024). A la vez que, permite el involucramiento de actores sociales que tradicionalmente no estaban vinculados a las luchas por memoria, verdad y justicia, a través de acciones en sus entornos. Aunque de manera incipiente, en los pocos SM en los que se permite el ingreso, las actividades comunitarias y pedagógicas puestas en marcha, lograron la incorporación de relatos menos oficializados, como las memorias de vecinos y vecinas, y el diálogo intergeneracional entre víctimas directas y estudiantes.

En materia de investigación judicial e histórica, los avances han sido menores. Por ello, la sanción de esta normativa no ha constituido una política pública, dada la ausencia de un programa de acción que oriente los objetivos de trabajo, que establezca un plan de financiación y dotación de recursos que garantice la sostenibilidad, la investigación y la preservación material y simbólica de los SM.

## Referencias

- Aguilera, C. (2017). Londres 38 y Patio 29: vacíos llenos de recuerdos; la configuración de espacios de memoria a 40 años del golpe militar en Chile. *Revista de Geografía Espacios*, 3(6), 98-116. <https://doi.org/10.25074/07197209.6.355>
- Amnistía Internacional. (2024). *Informe anual 2023: capítulo ampliado de Uruguay*. <https://amnistia.org.uy/informe-anual-2023-24-capitulo-ampliado-de-uruguay/>
- Birle, P., Carnovale, V., Gryglewski, E., & Schindel, E. (Eds.; 2009). *Memorias urbanas en diálogo: Berlín y Buenos Aires*. Fundación Heinrich Böll Cono Sur.
- Broquetas, M., & Contreras, C. (2008). *Huellas de la represión: Identificación de centros de detención del autoritarismo y la dictadura (1968-1985)*. Centro Municipal de Fotografía.
- Broquetas, M., & Duffau, N. (2020). Una mirada crítica sobre el "Uruguay excepcional": reflexiones para una historia de larga duración sobre la violencia estatal en el siglo XX. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 53, 152-180. <https://doi.org/10.34096/bol.rav.n53.8011>
- Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (2023). *Sitios y señalizaciones*. <https://comisionsitiosdememoria.uy/>
- Cunha, M. (2022). Sitios de memorias adolescentes: un aporte a la memoria colectiva. En *Derechos Humanos en el Uruguay: Informe 2022* (pp. 55-59). SERPAJ.
- Cunha, M. (2021). De oficio: el desafío en memoria y justicia. En *Derechos Humanos en el Uruguay: Informe 2021* (pp. 75-77). SERPAJ.
- Da Silva Catela, L. (2010). Exponer lo invisible: una etnografía sobre la transformación de Centros Clandestinos de Detención en Sitios de Memoria en Córdoba-Argentina. En T. Medalla, A. Peirano, O. Ruiz, & R. Walch (Eds.), *Recordar para pensar, memoria para la democracia: la elaboración del pasado reciente en el Cono Sur de América Latina* (pp. 44-56). Ediciones Böll Cono Sur. [https://cecla.uchile.cl/wp-content/uploads/2012/12/Libro\\_Recordar\\_para\\_Pensar.pdf](https://cecla.uchile.cl/wp-content/uploads/2012/12/Libro_Recordar_para_Pensar.pdf)
- Duguine, L., Vásquez, G., & Conte, G. (2019). Pautas para la recuperación material de Sitios de Memoria. Proyecto de Cooperación Internacional Argentina-Paraguay. En V. Ataliva, A. Gerónimo, & R. D. Zurita (Comps.), *Arqueología forense y procesos de memorias: saberes y reflexiones desde las prácticas*. Universidad Nacional de Tucumán.
- Escariz, M. (2022). Regulación de los sitios de memoria en el Cono Sur: análisis crítico y propuestas para Chile. *Latin American Legal Studies*, 10(1), 1-56. <https://doi.org/10.15691/0719-9112Vol10n1a1>
- García, M. (2023). *Del centro clandestino de detención y tortura al Sitio de Memoria: una etnografía sobre el proceso de construcción de un Sitio de Memoria en La Tablada Nacional* (tesis de posgrado). Universidad de la República, Montevideo, Uruguay. <https://hdl.handle.net/20.500.12008/37191>
- Guglielmucci, A., & López, L. (2019). La experiencia de Chile y Argentina en la transformación de ex centros clandestinos de detención, tortura y exterminio en lugares de memoria. *HIOL Hispanic Issues On line*, 22, 57-81. <https://conservancy.umn.edu/server/api/core/bitstreams/63ff27f2-48d3-4d43-9e59-c79f0b74a402/content>
- Fuenzalida, N. (2022). *Las huellas de la dictadura: lugares del horror y memoria material del Cono Sur (1973-1983)* (tesis de posgrado). Universidad de Chile, Santiago, Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/195093>
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH, 2012). *Principios fundamentales para las políticas públicas sobre Sitios de Memoria*.
- Jelin, E. (2017). *Las luchas por el pasado: cómo construimos la memoria social*. Siglo XXI Editores.
- Laucero, M., & Olivera, E. (2022). La paz no está en el olvido sino en la memoria. En *Derechos Humanos en el Uruguay: Informe 2022* (pp. 46-54). SERPAJ.
- Lessa, F. (2019). *La investigación de los delitos de lesa humanidad en Sur América: desafíos para el presente y futuro; análisis de políticas y líneas de acción sugeridas*. Latin American Centre, University of Oxford.
- Marín, C. (2017). Las luchas para convertir el ex Centro Clandestino de Detención y Desaparición de personas de La Tablada Nacional en un lugar de memoria y activación barrial (pp. 65-78). En *Derechos humanos en el Uruguay: Informe 2017*. SERPAJ.
- Marín, C., & Cordo, A. (2015). Políticas de memoria en Uruguay: entre el control, la acción y la pasión. En *Derechos humanos en el Uruguay: Informe 2015* (pp. 39-47). SERPAJ.
- Marín, C., García, M., Sotelo, E., De Austria, A., Arguiñarena, A., Correa, G., Arguiñarena, J., & Delbono, S. (2024). *Actas del Encuentro Nacional de Sitios de Memoria en Uruguay: a cinco años de la aprobación de la Ley 19.641*. Sitios de Memoria Uruguay.

- Messina, L. (2010). La construcción de un lugar de memoria: el caso del ex Centro Clandestino de Detención 'Olimpo'. *Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano*, 22, 135-144.
- Messina, L. (2019). Lugares y políticas de la memoria: Notas teórico-metodológicas a partir de la experiencia argentina. *Kamchatka, Revista de Análisis Cultural*, 13, 59-77. <https://doi.org/10.7203/KAM.13.12418>
- Piper, I., & Hevia, E. (2012). *Espacio y recuerdo: archipiélago de memorias en Santiago de Chile*. Ocho Libros Editores.
- Rico, Á. (Coord.; 2007). *Investigación histórica sobre detenidos desaparecidos*. Presidencia de la República, IMPO.
- Rico, Á. (2005). *Cómo nos domina la clase gobernante: orden político y obediencia social en la democracia posdictadura Uruguay, 1985-2005*. Trilce.
- Risso, M. (2022). Materialidad y angustia. Algunas reflexiones sobre la recuperación del sitio del ex SID. En C. Marín & M. Risso Fernández (Coords.), *Materialidad y memoria: estudios sobre siete espacios represivos de Canelones y Montevideo* (pp.213-244). Editorial Sitios de Memoria.
- Risso, M., & Abraham, M. (2018). Desde el fondo del tiempo otro tiempo: apuntes sobre el proceso de identificación y recuperación para la memoria de los espacios represivos del terrorismo de Estado uruguayo. *Aletheia*, 8(16). <https://www.aletheia.fahce.unlp.edu.ar/article/view/ATHv8n16a06>
- Robin, R. (2014). Sitios de memoria e intercambios de lugares. *Clepsidra Revista Interdisciplinaria de Estudios Sobre Memoria*, 2(1), 122-145. <https://revistas.ides.org.ar/clepsidra/article/view/465/284>
- Rosignoli, B., Marín, C., & Tejerizo, C. (2020). *Arqueología de la dictadura en Latinoamérica y Europa*. BAR International Series S297.
- Salamanca, C., & Colombo, P. (2019). *La violencia en el espacio: políticas urbanas y territoriales durante la dictadura cívico-militar en Argentina (1976-1983)*. UNR Editora.
- Schindel, E. (2009). Inscribir el pasado en el presente: memoria y espacio urbano. *Política y Cultura*, 31, 65-87. <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1079/105>
- Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. (2019). *Informe técnico Equipo de Investigación Histórica febrero de 2019*. Informe Técnico No. 52.
- Sitios de Memoria Uruguay (2019). *Primera etapa del proyecto*. <https://sitiosdememoria.uy/primer-etapa>
- Winn, P., Stern, J., Lorenz, F., & Marchesi, A. (2014). *No hay mañana sin ayer: batallas por la memoria histórica en el Cono Sur*. LOM Ediciones.

## CRediT

Conceptualización: G.M., S.E.; Curaduría de datos: G.M., S.E.; Análisis formal: G.M., S.E.; Investigación: G.M., S.E.; Metodología: G.M., S.E.; Administración del proyecto: G.M., S.E.; Visualización: G.M., S.E.; Escritura - borrador original: G.M., S.E.; Escritura - revisión y edición: G.M., S.E.